



**VISTO**, el Informe N° 000002-2021-DLL-OJS/MC, de fecha 03 de junio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)" ;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 81.5 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura puede "promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes";

Que, en dicha línea, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, se crea el Premio Nacional de Literatura, el cual busca visibilizar el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial señala que el Premio Nacional de Literatura considera seis (6) categorías: novela, no ficción, literatura en lenguas originarias, poesía, cuento y literatura infantil y juvenil; y que el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que aprueba las Bases de cada edición del Premio Nacional de Literatura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, con fecha 25 de febrero de 2021, se emitió la Resolución Viceministerial N° 045-2021-VMPCIC-MC, mediante la cual se aprobaron las Bases del Premio Nacional de Literatura edición 2021, considerando tres (3) categorías: 'Cuento', 'Poesía' y 'Literatura Infantil y Juvenil', la cual regula el proceso estableciendo los criterios para determinar qué obras literarias deben ser declaradas ganadoras, y señala como inicio de la convocatoria el 01 de marzo de 2021;

Que, el numeral XIII de las Bases del Premio Nacional de Literatura edición 2021 estableció como fecha límite para la inscripción virtual de postulaciones el día 16 de abril de 2021;

Que, el punto 12.4 del numeral XII de las citadas Bases señala que la Dirección del Libro y la Lectura revisa las postulaciones presentadas mediante la Plataforma Virtual de Trámite y, en caso de que no cumplieran con los requisitos solicitados en las presentes bases, notificará y comunicará las mismas a través del sistema en línea, a fin de que realice la subsanación correspondiente en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente la notificación;

Que, cumplido el citado plazo, y según el Informe N° 000002-2021-DLL-OJS/MC del 03 de junio de 2021, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia que expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido o subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la obra postulada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 10 de mayo de 2021 se notifica al postulante DELZO HUARAC JOSE ORISON a través de casilla electrónica, y se comunicó por ese medio las observaciones.

Se verifica que el postulante no colocó los datos correspondientes al ISBN ni los correspondientes al depósito legal. De acuerdo con el punto 5.5.4 de las bases del Premio Nacional de Literatura 2021, solo se podrán postular las obras que cuenten con depósito legal e/o ISBN (International Standard Book Number).

Se verifica que la declaración jurada de obra digital que el postulante adjuntó al formulario virtual de postulación no está debidamente firmada. De acuerdo con el punto 7.3.3 de las bases del Premio Nacional de Literatura 2021, se debe adjuntar una declaración jurada en la que se estipule que el archivo PDF es idéntico, en todo sentido, a la obra postulada impresa.

Se verifica que la hoja de créditos es un documento tipeado y, por lo tanto, no corresponde a la hoja de créditos de una obra publicada. De acuerdo con el punto 7.3.2 de las bases del Premio Nacional de Literatura 2021, se debe adjuntar la hoja de créditos de la obra postulada (escaneada o fotografía).

Que, con fecha 18 de mayo del presente año al término de la revisión de postulaciones se evidencia que el postulante DELZO HUARAC JOSE ORISON, no cumple con los requisitos estipulados en los numerales V y VII y, teniendo como antecedente que el postulante al tener pleno conocimiento de las Bases, haciendo énfasis en las observaciones efectuadas en los numerales V y VII de las Bases, el postulante no cumple con lo establecido en las Bases de participación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la obra postulada por DELZO HUARAC JOSE ORISON mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 126-2017-MC; y las Bases del Premio Nacional de Literatura edición 2021, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 045-2021-VMPCIC-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Premio Nacional de Literatura – Edición 2021", en la categoría "Poesía", la obra denominada "SOBREVIVIENDO" del autor DELZO HUARAC JOSE ORISON, presentada por DELZO HUARAC JOSE ORISON conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**